



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2019-MPH/A.

Ayacucho, 08 MAY 2019

**VISTO:**

El Dictamen Legal N° 26-2019-MPH/16, de fecha 29 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Sub Gerencia N° 273-2019-MPH/SGCLyF/G.F.V, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 273-2019-MPH/SGCLyF/G.F.V, de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por la Sub Gerente de Comercio, Licencia y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se resuelve: "Declarar inadmisibles las solicitudes presentadas por Raquel Berrocal Lloclla, sobre otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de negocio Cabinas de Internet, Copias e Impresiones, a desarrollarse en el predio ubicado en la Asociación Luis Alberto Sánchez Mz. "B" Lote 09, con zonificación DM: ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA, donde es incompatible el giro de negocio solicitado por encontrarse como uso compatible ZRE-CH en lo que establece las condiciones de intervención para edificaciones de categorías; "B", "C" y "D";

Que, mediante Expediente con Registro N° 10744, de fecha 17 de abril de 2019, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución de Sub Gerencia N° 273-2019-MPH/SGCLyF/G.F.V, de fecha 29 de marzo de 2019, solicitando se declare nulo de puro derecho y reformándola disponga el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de manera definitiva para el giro de negocio Cabinas de Internet, Copias e Impresiones, a desarrollarse en el predio ubicado en la Asociación Luis Alberto Sánchez Mz. "B" Lote 09, fundamentando entre otros aspectos la vulneración del principio de legalidad;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/A se aprueba el Plan de Zonificación y Usos de Suelo del Distrito de Ayacucho, el giro de CABINAS DE INTERNET, COPIAS E IMPRESIONES, se ubica dentro de la zonificación DM: Zona residencial de densidad media, el mismo que no se ubica en la zona ZRE-CH (Zona de reglamentación del Centro Histórico), resultando innecesario cotejar edificaciones de categorías B, C y D, conforme se realizó en la recurrida, lo que sí es exigible cotejar en los locales ubicados en el centro histórico, hecho que en el presente caso no ocurre, tanto más si el acto administrativo, solicitado por la recurrente corresponde al local ubicado en la Asociación Luis Alberto Sánchez Mz. "B" Lote 09, lo que no se ubica dentro de la zona Residencial ZRE-CH. Respecto a la presentación del "certificado de defensa civil para establecer las condiciones respectivas...", se tiene que en los casos de inadmisibilidad es procedente la subsanación de la omisión dentro del plazo legal, situación que no se estableció expresamente en la recurrida, *maxime* sí, es la entidad quien otorga el referido certificado;

Que, en este contexto, se tiene que el fundamento de la recurrida carece de motivación adecuada, por cuanto el único considerando vertido, se realizó sin mayor fundamentación lógico - jurídico, que sustente la decisión arribada, *maxime* si no se consideró que en los casos de inadmisibilidad conforme se señaló líneas arriba, es





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

procedente la subsanación de la omisión dentro del plazo legal otorgado al administrado (señalado en la misma Resolución), transgrediendo de este modo lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 6.1 de la Ley N° 27444;

Que, el derecho a la debida motivación de los actos administrativos, están destinados a garantizar a los administrados la obtención de una respuesta razonada y motivada en atención al principio de legalidad, de tal manera que se pueda conocer cuál ha sido el proceso mental que ha seguido la autoridad para arribar a la decisión que resuelve lo peticionado por la administrada, por ello las resoluciones que emitan los titulares de las entidades del estado deben cumplir con la obligación legal, que permita a la administrado estar en condiciones de ejercer plenamente su derecho a la defensa;

Que, este hecho nos hace colegir que el caso *sub materia*, no se ha ceñido al principio de legalidad, afectando consecuentemente al derecho a la defensa de la recurrente más aún si, mediante informe N° 487-2019-MPH/A-SGCLF/GFV/SJTM, de fecha 23 de abril de 2019, se concluye en que la "adminisbilidad de la solicitud de la recurrente se da de manera puntual por la omisión de no presentar requisito previo (Certificado de inspección de Defensa Civil)";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación incoado por la administrada RAQUEL BERROCAL LLOCLLA, contra la Resolución de Sub Gerencia N° 273-2019-MPH/SGCLyF/G.F.V, de fecha 29 de marzo de 2019, en consecuencia **NULA** la Resolución recurrida.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se **RECOMIENDA** al Sub Gerente de Comercio Licencia y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mayor diligencia en el desempeño de sus funciones, en pro de los derechos fundamentales de la recurrente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE

